

Por la cual se autoriza modificar la Licencia de Funcionamiento de un Colegio, de naturaleza privada, denominado COLEGIO HARVARD, que funciona en el municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el artículo 2.6.6.6. Del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, Función de inspección y vigilancia. De conformidad con dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.
4. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 3 dispuso "Organización de las Instituciones Educativas", el artículo 2.6.3.6.: Modificaciones a la licencia; define las novedades que pueden presentarse en una institución educativa y establece que *"Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa; implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial"*.



5. Que mediante Resolución Departamental No. 1376 del 3 de diciembre de 1999, se otorga Licencia de Funcionamiento al COLEGIO HARVARD, para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
6. Que mediante Resolución Departamental No. 07484 de 21 de junio de 2002, la se registra la propuesta del Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO HARVARD
7. Que mediante Resolución Municipal No. 0508 del 17 de julio de 2003, se otorga Licencia de Funcionamiento al COLEGIO HARVARD, para ofertar la educación de adultos.
8. Que mediante la Resolución Municipal No. 2108 del 7 de septiembre de 2021, se modifica la licencia de funcionamiento por cambio de propietario.
9. Que mediante la Resolución Municipal No. 3444 del 13 de octubre de 2022, se modifica la licencia de funcionamiento por cambio de sede.
10. Que el señor EDWIN DARÍO RODRIGUEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.372.075, expedida en Piedecuesta (Santander), en su condición de representante legal de ESKOLA S.A.S, solicitó mediante radicado SAC BUC2023ER020052 del 29 de diciembre de 2023, a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, petición de cambio de nombre del COLEGIO HARVARD por la denominación INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESKOLATEC.
11. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, mediante una comisión técnica, estudió la documentación que fundamenta la solicitud de cambio de nombre y recomienda autorizar la modificación del acto administrativo de Licencia de Funcionamiento del COLEGIO HARVARD, en razón al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.3.2.1.3. Del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.
12. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución y el concepto favorable emitido por la comisión técnico pedagógica, encuentra que el COLEGIO HARVARD, cumple los requisitos establecidos en el decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.3. Y 2.6.3.6, para autorizar la modificación de la licencia de funcionamiento solicitada.
13. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por cambio de nombre del establecimiento educativo, la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución Municipal No. 508 del 17 de julio de 2003, al COLEGIO HARVARD, modificada por la Resolución No. 2108 del 7 de septiembre de 2021, por cambio de propietario y por la Resolución No. 3444 del 13 de octubre de 2022, por cambio de sede.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar por *Cambio de Nombre* del establecimiento educativo la Resolución Municipal No. No. 508 del 17 de julio de 2003 denominado COLEGIO HARVARD, de naturaleza privada, en el sentido de que para todos los efectos legales en adelante se denominará **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESKOLATEC"**, código DANE 368001006301, de propiedad de ESKOLA S.A.S y bajo la representación legal de EDWIN DARÍO RODRIGUEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.372.705, expedida en Piedecuesta (Santander).

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento educativo denominado “INSTITUCIÓN EDUCATIVO ESKOLATEC”, debe tramitar en la Secretaría de Educación – Área de Cobertura Educativa, la actualización en los sistemas de información: Sistema Integrado de Matrículas -SIMAT- y Directorio Único de Establecimientos -DUE-, la novedad administrativa autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás apartes y artículos de la Resolución Municipal No. 508 de julio 17 de 2003, que le otorga licencia de funcionamiento / acto de reconocimiento al COLEGIO HARVARD, modificada según la Resolución Municipal No. 2108 del 7 de septiembre de 2021, por cambio de propietario y por la Resolución No. 3444 del 13 de octubre de 2022, por cambio de sede, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta secretaría, la presente resolución al señor EDWIN DARÍO RODRÍGUEZ SÚAREZ, Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SKOLATEC a la dirección electrónica: corporación.eskolatec@gmail.com de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga él, 19 ENE 2024



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB

Revisó: Ludy Stella Villamizar Solano – Profesional Universitaria Inspección y Vigilancia